

–Dos representantes de las Universidades, uno de la Universidad Pública de Navarra y otro de la Universidad de Navarra.

–Secretario: Un T.A.P. (rama jurídica) del Departamento de Educación.

12.5. Por Resolución de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, a propuesta del Servicio de Recursos Económicos, se aprobará la relación de becas y ayudas concedidas y denegadas, cuya revisión de oficio o a instancia de los interesados haya implicado modificaciones respecto a la Resolución provisional.

12.6. La relación de becas y ayudas concedidas y denegadas que hayan sido objeto de modificación adquirirán la condición de definitiva el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la precitada Resolución. Asimismo, en el mismo plazo, adquirirán la condición de definitivas la relación de becas y ayudas concedidas o denegadas provisionalmente que no consten en la mencionada relación de modificaciones.

12.7. Las relaciones provisional y definitiva de becas concedidas y denegadas serán expuestas en los tablones de anuncios de las dependencias administrativas del Gobierno de Navarra que se indiquen en la Resolución correspondiente de aprobación.

Base 13.–Pago de becas o ayudas.

13.1. Quienes para solicitar beca o ayuda del Departamento de Educación están obligados a solicitarla previamente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o al Gobierno Vasco, deberán presentar, en el Servicio de Recursos Económicos (Becas, planta baja, Santo Domingo, s/n, 31001 Pamplona), la comunicación definitiva de concesión/denegación de la beca del citado organismo antes del 31 de octubre de 2018, caso de no presentarse la citada comunicación se denegará la beca. Se exceptúa de presentarla a los estudiantes que cursen sus estudios en centros de Navarra.

13.2. El pago de las becas o ayudas se efectuará en favor del solicitante a través del Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de crédito que se haya indicado en la solicitud.

13.3. Es obligación del beneficiario de becas o ayudas al estudio convocadas por esta resolución destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose como tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda.

A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca o ayuda para dicha finalidad quienes hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

a) Estudios de enseñanzas no universitarias:

1. Haber causado baja en el centro, antes de final del curso 2017/2018.

2. No haber asistido a un ochenta por ciento o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.

3. No haber abonado servicios prestados por el centro para cuya financiación se hubiera concedido beca.

4. No haber superado el 50 por ciento de las asignaturas o créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

Procederá el reintegro completo de todos los componentes para los que se haya concedido beca de quienes hubieran incurrido en las circunstancias descritas en el punto 1, 2 y 4. En caso de que hayan incurrido únicamente en la situación descrita en el punto 3 deberán reintegrar los componentes correspondientes a los servicios no abonados.

b) Estudios de enseñanzas universitarias:

1. Haber anulado la matrícula.

2. No haber superado con carácter general, al menos, el 50% de los créditos en los que haya estado matriculado en el curso para el que se le ha concedido la beca. En áreas de ciencias y enseñanzas técnicas este porcentaje será del 40%.

Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos, adaptados, transferidos o de carácter similar.

3. No haber abonado servicios prestados por el centro para cuya financiación se hubiera concedido beca.

En el supuesto 1 se procederá al reintegro completo de todos los componentes para los que se haya concedido beca.

En el supuesto 2 procederá el reintegro de todos los componentes de la beca con excepción de la beca por matrícula.

En el supuesto 3 deberán reintegrar los componentes correspondientes a los servicios no abonados.

Las Secretarías de los centros deberán informar antes del mes de octubre de 2018 al Departamento de Educación, de los alumnos que concurren en alguna de las circunstancias citadas en este apartado 13.3.

En el supuesto de fallecimiento del estudiante durante el curso, habrá derecho al cobro íntegro de la beca o ayuda.

Base 14.–Revocación de las ayudas.

Los becarios podrán perder en cualquier momento las ayudas concedidas, mediante acto motivado de la Administración, sin perjuicio de las acciones ante las instancias pertinentes, previa apertura de expediente

para la comprobación de los extremos a que se refieren las Normas de la presente Convocatoria. Dicho expediente será incoado y resuelto por el Departamento de Educación.

La revocación de la ayuda en virtud de expediente llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que pudiera haber incurrido el solicitante y/o el estudiante por el que se solicitó.

Base 15.–Recursos.

Contra la presente Convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra la Resolución definitiva de concesión o denegación de becas y ayudas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Departamento de Educación.

F1711677

Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de 5 de octubre de 2017, del Centro Asociado de la UNED de Tudela por la que se convoca el premio extraordinario de investigación.

De conformidad en lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>): BDNS (Identificación): 365012.

Primero.–Beneficiarios:

Podrán participar tanto los profesores-tutores como encargados de tutoría del Centro Asociado, coordinadores, antiguos alumnos que hayan finalizado sus estudios en la UNED de Tudela (máster, grado, licenciatura), también alumnos del último curso de carrera o doctorandos y PAS del Centro Asociado.

Segundo.–Objeto:

La UNED de Tudela, con el patrocinio de la Fundación Bancaria “La Caixa” y la Fundación Bancaria Caja Navarra, formula la Convocatoria para el “Premio Extraordinario de Investigación UNED Tudela 2017” para profesores-tutores, encargados de tutoría del Centro Asociado, coordinadores, antiguos alumnos que hayan finalizado sus estudios en la UNED de Tudela (máster, grado, licenciatura), también alumnos del último curso de carrera o doctorandos y PAS del Centro Asociado.

Tercero.–Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria estarán disponibles en la página web de la UNED de Tudela: www.unedtudela.es.

Cuarto.–Cuantía:

La cuantía del premio asciende a 4.000 euros, determinándose cada año en la convocatoria correspondiente la cuantía individualizada del mismo. No podrán concederse premios por superior cuantía del crédito disponible en la aplicación presupuestaria y ejercicio en que se convoquen.

Quinto.–Plazo de presentación de las solicitudes:

Hasta 15 días después de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Sexto.–Otros datos:

El abono del “Premio Extraordinario de Investigación-UNED de Tudela 2017” se realizará mediante transferencia bancaria en similares fechas del acto público de entrega organizado al efecto.

Tudela, 5 de octubre de 2017.–El Director del Consorcio Centro Asociado a la UNED de Tudela, Luis J. Fernández Rodríguez.

F1711572

Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de 5 de octubre de 2017, del Centro Asociado de la UNED de Tudela por la que se convocan las ayudas a la investigación.

De conformidad en lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>): BDNS (Identificación): 365010.

Primero.–Beneficiarios:

Podrán participar tanto los profesores-tutores como encargados de tutoría del Centro Asociado, coordinadores, antiguos alumnos que hayan finalizado sus estudios en la UNED de Tudela (máster, grado, licenciatura), también alumnos del último curso de carrera o doctorandos y PAS del Centro Asociado.

Segundo.–Objeto:

La UNED de Tudela, con el patrocinio de la Fundación Bancaria “la Caixa” y la Fundación Bancaria Caja Navarra, formula la convocatoria de “Ayudas a la Investigación 2017”, con el fin de favorecer la investigación